



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1223 DE 2012**

**( 19 JUN 2012 )**

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorandos Nos. SCV-20071520055883 de junio 15 de 2007, SCV-20071520060583 de 23 de julio de 2007, SCV- 20071520074813 de julio 30 de 2007, SCV-20071520086793 y SCV-20071520086803 de agosto 29 de 2007, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, los Informes de “Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Purificación, Tolima”, para las vigencias fiscales 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. De conformidad con los análisis en mención, el Municipio de Purificación, Tolima ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

**Análisis Vigencia 2000**

Cifras en pesos

Tipo	Compromiso	%
Cobertura	522.450.978	10,41%
Inversiones por aclarar	713.487.937	14,21%
Proyectos Prioritarios	3.655.839.248	72,83%
Inversiones no permitidas	127.841.960	2,55%
<b>Total General</b>	<b>5.019.620.123</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2000

**Análisis Vigencia 2001**

Cifras en pesos

Tipo	Compromiso	%
Cobertura	1.329.048.818	18,79%
Interventoria	8.750.000	0,12%
Inversión no Permitida	276.018.197	3,90%
Inversiones por aclarar	737.721.530	10,43%
Proyectos Prioritarios	4.721.504.219	66,75%
<b>Subtotal</b>	<b>7.073.042.764</b>	<b>100,00%</b>
Saneamiento Fiscal	362.650.198	
<b>Total General</b>	<b>7.435.692.962</b>	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2001

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

#### Análisis Vigencia 2002

Cifras en pesos

Tipo	Compromiso	%
Cobertura	1.892.314.652	
Inversión no permitida	222.991.809	
Inversiones por aclarar	104.655.347	
Proyectos Prioritarios	4.285.215.762	
Interventoría	27.450.000	
Subtotal	6.532.627.570	
Saneamiento fiscal	27.507.778	
<b>Total General</b>	<b>6.560.135.348</b>	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2002

#### Análisis Vigencia 2003

Cifras en Pesos

Tipo	Compromisos	%
Cobertura	3.817.430.419	32,33%
Inversión no permitida	213.643.752	1,81%
Inversiones por aclarar	502.316.093	4,25%
Proyectos Prioritarios	6.741.040.071	57,09%
Interventoría	259.633.837	2,20%
Sentencias y conciliaciones	194.000.000	1,64%
Sin competencia en educación	52.940.000	0,45%
Gastos de Funcionamiento	26.490.608	0,22%
<b>Total General</b>	<b>11.807.494.780</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2003

#### Análisis Vigencia 2004

Cifras en Pesos

Tipo	Compromisos	%
Cobertura	1.288.278.924	26,89
Inversión no permitida	311.315.365	6,5
Inversiones por aclarar	588.390.431	12,28
Proyectos Prioritarios	2.345.853.802	48,96
Interventoría	244.826.842	5,11
Gastos de Funcionamiento	12.321.639	0,26
<b>Total General</b>	<b>4.790.987.003</b>	<b>100</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2004

Que con fundamento en lo anterior, con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530011809 de 28 de Agosto de 2007 y DR-SPC-20071530014489 del 24 de Septiembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-464-07 y PAC-812-07 al municipio de Purificación, Tolima.

Que con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530011819 de 28 de Agosto de 2007<sup>2</sup> y DR-SPC-20081530000039 de 14 de Enero de 2008<sup>3</sup>, esta Subdirección formuló los siguientes cargos en

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Purificación, Tolima mediante oficio No. DR-SPC-20071530346141 de 28 de agosto de 2007.

<sup>3</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Purificación, Tolima mediante oficio No. DR-SPC-20081530007371 de 14 de enero de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

relación con el municipio de Purificación, Tolima, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, así:

#### CARGOS:

##### **CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

El Municipio de Purificación, Tolima, en las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, toda vez que sobre el total de los recursos de regalías y compensaciones recaudados en las respectivas vigencias fiscales invirtió solamente el 10,41%, 18,79%, 28,97%, 32,33% y 26,89%, respectivamente, contrariando lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, que establece que las entidades territoriales deben invertir al menos el 75% para alcanzar las coberturas en mención.

##### **CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

El Municipio de Purificación, Tolima, habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones de las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

#### DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530011819 de 28 de Agosto de 2007 y DR-SPC-20081530000039 de 14 de Enero de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficios radicados en este Departamento con Nos. 2007663228702 el 28 de Septiembre de 2007 (vigencia 2004), 20086630076332 el 27 de Marzo de 2008 (vigencias 2000, 2001, 2002 y 2003), en los siguientes términos.

Vigencias 2000, 2001, 2002 y 2003<sup>4</sup> y vigencia 2004<sup>5</sup> :

(...)

*"a). Como se manifestó inicialmente, no obra prueba en el expediente que demuestre que en las vigencias 2000, 2001 y 2002 el municipio de Purificación, Tolima no cumplía con los indicadores de cobertura mínima que contempla el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, sin embargo, aún si este documento existiera y demostrara que efectivamente el municipio para las vigencias 2000, 2001 y 2002 no cumplía con los indicadores de cobertura mínima, este simple hecho no implica violación a la ley como lo pretende demostrar el literal que se responde*

*Es claro que el simple incumplimiento de las coberturas mínimas no constituye irregularidad, por esto consideramos oportuno revisar la norma y determinar su alcance.*

(...)

**SEGUNDO.** *Que se pruebe. No existe documento alguno que ofrezca certeza sobre la financiación de gastos de funcionamiento con cargo a recursos de regalías y compensaciones.*

(...)

*No puede desconocer la Oficina de la subdirección de procedimientos correctivos, al momento de decidir sobre el caso que nos ocupa, que todas las actuaciones de la administración de ese entonces, del municipio de Purificación -- Tolima estuvieron amparadas por el postulado de Buena Fe en la ejecución de los recursos que recibe por concepto de regalías y compensaciones.*

*Si bien en alguna de las inversiones no se destinaron los recursos de regalías y compensaciones de la manera expresa que nos señala la norma, la administración de ese entonces perseguía con ello cumplir a cabalidad con compromisos que le*

<sup>4</sup> Documentos que obran a folios 485 a 495 del expediente PAC-812-07.

<sup>5</sup> Documentos que obran a folios 300 a 308 del expediente PAC-464-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

*imponia su plan de desarrollo que había sido concertado en audiencias públicas con la comunidad y que además reflejaba las necesidades que dicha administración debía satisfacer."*

(...)

#### **PRUEBAS:**

Mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-200715300136609 del 18 de septiembre de 2007<sup>8</sup> y DR-SPC-20101530008059 del 1 de Julio de 2010<sup>9</sup> se decretaron pruebas. En los mencionados actos se otorgó un término de 30 días hábiles para su práctica de conformidad con el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

El Municipio allegó las pruebas solicitadas con oficios radicados en el Departamento Nacional de Planeación Nos. 2008-663-0015152 del 25 de Enero de 2008, 2009-663-028244-2 del 17 de Septiembre de 2009, 2010-663-032183-2 del 23 de Agosto de 2010, 2010-663-036787-2 del 17 de Septiembre de 2010, 2010-663-039601-2 del 20 de Septiembre de 2010, 2011-663-000957-2 del 17 de Enero de 2011 y 2011-663-013086-2 del 12 de Abril de 2011.

#### **SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Purificación, Tolima, en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra al entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio, se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, como consta en los Procedimientos Administrativos Correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

#### **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

<sup>8</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Purificación, Tolima mediante oficio No. DR-SPC-20071530361741 de 18 de septiembre de 2007.

<sup>9</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Purificación, Tolima mediante oficio No. DR-SPC-20101530008059 del 1 de julio de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

**CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

En relación con el primer cargo formulado en los Actos de trámite DR-SPC-20071530011819 de 28 de Agosto de 2007 y DR-SPC-20081530000039 de 14 de Enero de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Purificación, Tolima, en las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994<sup>7</sup>, modificado por el artículo 12 de la Ley 619 de 2000<sup>8</sup> y por la ley 756 de 2002<sup>9</sup>, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995<sup>10</sup>, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2000	2,73%
2001	28,59%
2002	35,26%
2003	42,59%
2004	44,93%

Fuente: Material probatorio obrante en el expediente PAC-137-07

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994<sup>11</sup>, modificado por el artículo 12 de la Ley 619 de 2000<sup>12</sup>, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 señala en el artículo 20 que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: "Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994".

Para el caso en concreto se observa que el municipio de Purificación, Tolima, en las vigencias estudiadas no requirió ejecutar el 5% de los recursos de regalías y compensaciones de que fue beneficiario para gastos de operación y puesta en marcha de proyectos de inversión financiados con recursos de regalías.

<sup>7</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>8</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones. Ley declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-737-01, de 11 de julio de 2001, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Montealegre Lynett. El fallo dispone: "Conforme a lo expuesto en el fundamento 55 de esta sentencia, los efectos de la anterior declaración de INEXEQUIBILIDAD quedan diferidos hasta el 20 de junio de 2002, a fin de que el Congreso, dentro de la libertad de configuración que le es propia, expida el régimen que subroga la Ley 619 de 2000".

<sup>9</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>10</sup> Norma vigente para la época de comisión de la irregularidad

<sup>11</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>12</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

**CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530011819 de 28 de Agosto de 2007 y DR-SPC-20081530000039 de 14 de Enero de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Purificación, Tolima, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual deben tener presente las prohibiciones respecto de la inversión de los recursos de regalías en auxilios, donaciones o en gastos de funcionamiento.

La Ley 617 de 2000<sup>13</sup>, norma de carácter orgánico, establece en su artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

De conformidad con la información obrante en los procedimientos administrativos correctivos, en las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 el municipio de Purificación, Tolima, sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2000.	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISO
Dar apoyo financiero y dotación en implementos deportivos a las ligas y clubes aficionados y eventos deportivos	\$ 300.000,00
Apoyo financiero a agrupaciones municipales artísticas y culturales	\$ 1.400.000,00
Apoyo financiero a consejos foros y eventos deportivos y culturales	\$ 900.000,00
Suministro de combustible a maquinaria y vehículos	\$ 46.847.600,00
Mantenimiento de maquinaria y vehículos	\$ 53.558.413,00
Amortización déficit fiscal	\$ 30.498.020,00
Aportes de la administración para los sistemas de seguridad social de personal docente	\$ 3.583.547,00

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2001.	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS
Aporte para pago de servicios públicos	\$ 900.000,00
Pago de salarios prestaciones sociales y seguridad social a personal técnico y profesional	\$ 5.733.334,00

<sup>13</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2001.	
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS
Pago de saliros prestaciones sociales y seguridad social a personal técnico y profesional	\$ 5.733.334,00
Dar apoyo financiero y datación en implementos deportivos a las ligas clubes de aficionados y eventos deportivos	\$ 2.600.000,00
Apoyo financiero y/o datación a agrupaciones artísticas y/o culturales	\$ 16.804.115,00
Apoyo financiero a consejos foros y eventos culturales	\$ 7.945.000,00
Desplazamiento y participación de delegaciones en eventos artísticos deportivos y culturales	\$ 3.850.000,00
Cofinanciación servicios adicionales de policía	\$ 10.000.000,00
Suministro de combustible a maquinaria y vehículos	\$ 67.000.000,00
Mantenimiento de maquinaria y vehículos	\$ 161.185.748,00
Compra construcción y mantenimiento de bienes inmuebles	\$ 56.564.114,04

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2002.		
RUBRO	DESCRIPCION	Compromisos
070205	Dotación y provisión de material educativo a establecimientos de educación formal y no formal ("adquisición de muebles y encerres, tales como papelería, escritorios, implementos de aseo, audiovisuales, material didáctico entre otros..... pago de servicios públicos.....")	\$ 11.009.710,00
070206,2	Aporte para pago de servicios públicos	\$ 10.466.645,00
070101	Pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y seguridad social a personal técnico y profesional	\$ 88.202.613,93
070190,6	Cofinanciación de proyectos del sector (Salud)	\$ 8.728.650,00
070501,1	Dar apoyo financiero y dotación en implementos deportivos a las ligas clubes de aficionados y eventos deportivos	\$ 2.712.000,00
070590,2	Cofinanciación proyectos para el fomento y Desarro., del depor a través del "I.P.R.D"	\$ 35.000.000,00
070590,4	Apoyo financiero para la realización de eventos deportivos y pert en eventos deportivos depr nal	\$ 500.000,00
070601,1	Dotación y mantenimiento banda municipal	\$ 11.529.504,00
070601,2	Apoyo financiero y/o dotación a agrupaciones artísticas y/o culturales	\$ 2.500.000,00
070601,3	Apoyo financiero a consejos foros y evertos culturales	\$ 31.885.500,00
070601,4	Desplazamiento y participación de delegaciones en eventos artísticos, deportivos y culturales	\$ 9.500.000,00
070601,5	Apoyo financiero para fomentar la producción y creación literaria	\$ 4.250.000,00
070990	Cofinanciación servicios adicionales de policía	\$ 5.000.000,00
072206	Actividades de capacitación asesoría y asistencia técnica orientadas a fortalecer la capacidad de gestión	\$ 39.844.374,19
070790,4	apoyo a proyectos productivos a nivel de famiempresa y microempresa asociaciones pequeñas y medianas	\$ 400.000,00
071701	Suministro de combustible a maquinaria y vehículos	\$ 5.997.050,00
071703	Mantenimiento de maquinaria y vehículos	\$ 29.690.000,00

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2003.		
RUBRO	DESCRIPCION	Compromisos
30.558,50	Financiación programa Ludoteca Municipal (Análisis pago de "ludotecarios"	\$10.000.000,00
30.558,60	Dotación, mantenimiento y provisión de bienes muebles y material educativo a establecimientos de educación formal y no formal (Análisis Implementos de aseo, pago servicios públicos entre otros como papelería, escritorios.....)	\$106.784.999,48
30.558,20	Aporte para pago de servicios públicos (escuelas)	\$16.030.110,00
30557-1	Pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y seguridad social a personal técnico y profesional	\$99.868.993,00
030557-18	Operación y mantenimiento de los Proyectos del Sector (Análisis suministro de repuestos, reparación motocicleta)	\$26.490.608,00
030557-13	Cofinanciación de proyectos del sector	\$9.971.755,00
030559-19	Pago de conciliación y Sentencias Judiciales del Sector	\$44.000.000,00
030561-8	Cofinanc. proyectos para el fomento y desarrollo del depor. a través del "I.P.R.D." (transferencias)	\$61.590.614,00
030562-4	Desplazamiento y participación de delegaciones en eventos artísticos y culturales	\$7.950.000,00
030570-8	Elaboración de estudios técnicos para orientación de la inversión y desarrollo del sector	\$6.000.000,00
030578-3	Programas de desarrollo administrativo y modernización institucional.	\$16.137.397,29
030580-1	Ampliación y mantenimiento edificios municipales	\$3.000.000,00
030586-2	Pago de pasivo prestacional	\$83.794.649,00

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2004.		
RUBRO	DESCRIPCION	Compromisos
30558,6	Dotación, mantenimiento y provisión de bienes muebles y material educativo a establecimientos de educación formal y no formal	\$53.750.000
30558,6	Dotación, mantenimiento y provisión de bienes muebles y material educativo a establecimientos de educación formal y no formal	\$72.000.000
30557,1	Pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales	\$61.155.365
30557,5	Garantizar la toma de exámenes de laboratorio.- garantizar el suministro de elementos de odontología.- Suministro de medicamentos.- (Varios contratos con ese tipo de objetos)	\$26.891.372
30557,9	Vacunación, promoción y prevención de la salud, control, vigilancia del saneamiento ambiental y control de vectores (Se dividió con el anterior, este monto equivale a gastos de funcionamiento, auxiliares, coordinadores etc.)	\$66.357.399
30557,1	Pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y seguridad social a personal técnico, operativo y profesional	\$60.000.000

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima

INCORRECTA UTILIZACIÓN VIGENCIA 2004.		
RUBRO	DESCRIPCION	Compromisos
30559,2	Compensación por construcción de obras civiles del sect.	\$180.000.000

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: "El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el Municipio de Purificación (Tolima) en las vigencias 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías con destinación diferente a la permitida por la Ley, y al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de Purificación (Tolima), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **19 JUN 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

*Amparo Garcia Montaña*  
**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Proyectó. Andrés Felipe Figueroa Samper

Revisó.

Mónica Isabel Pardo del Castillo -- Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre -- Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Noñez García. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador GC/JAL/OAJ

Tatiana Mendoza Lara -- Secretaria General